



BUENOS AIRES

RESOLUCION 12/2017 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires. Plan Accesorios. Modificación resolución 9/17.
Del: 30/01/2017

VISTO el expediente N° 2914-13391/17, iniciado por Dirección de Gestión Institucional, caratulado: “ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LOS MONTOS FIJOS EN EL PLAN ACCESORIO”, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires gestionó la actualización de los montos fijos que se abonan en el Plan Accesorios, como parte del Convenio con este Instituto, contemplados en las Resoluciones del Directorio N° 1781/15 y 3543/15;

Que dichas normas establecieron la cobertura al cien por ciento (100%) del valor de venta al público para algunos accesorios, así como la vigencia de los valores del Plan a partir del 1/7/15;

Que posteriormente la Resolución N° 9/17, de fecha 10/1/17, aprobó el incremento de los montos fijos abonados en el Plan Accesorios en un cuarenta por ciento (40%) a partir del mes de noviembre de 2016, con un veinte por ciento (20%) de descuento en las tiras retroactivas a partir del mes de diciembre de 2016, conforme los valores que surgen de los anexos 1 y 2 que como Anexo Único la integran;

Que en el Anexo 1 mencionado se omitió indicar en la columna respectiva el monto máximo a cargo del IOMA para una serie de accesorios en general, tal caso de filtro estéril 0,22 mic, filtro para cánula de traqueotomía, pipeta tipo pari o similar descartable, reflectómetro x 1, tira para determinación de cetonuria, tira para determinación de cetonuria-glicosuria, así como para la pasta tubo de 128 gr en el caso de sistemas de dos piezas, siendo que éstos obran en autos a fojas 29 as 31 y fueran objeto de oportuno análisis y tratamiento por parte del Alto Cuerpo Colegiado de este organismo;

Que lo mismo ocurrió respecto de la inclusión de Metadona CLH. Solución y Cápsulas en las cuatro (4) presentaciones proyectadas por las áreas técnicas para el Anexo 2;

Que tratándose de un error de hecho o material en la proyección del acto administrativo corresponde aplicar la previsión del artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo provincial, Decreto Ley N° 7647/70, para sí habilitar la rectificación oportuna del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, y artículo 8° de la Ley N° 6982;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°. Rectificar el error material o de hecho de la Resolución del Directorio de este IOMA N° 9/17 y consecuentemente sustituir los Anexos 1 y 2 que como Anexo Único integraron aquella por los que como Anexos 1 y 2 integran el presente acto.

Art. 2°. Registrar. Notificar al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires,

comunicar a la Dirección General de Prestaciones y por su intermedio a las demás áreas prestacionales de este Instituto, publicar. Pasar a la Subdirección Técnico Científica de Farmacias y Bioquímica. Cumplido, archivar.

Lic. Sergio D. Cassinotti

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

